

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No 12 – 15 Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 9 de diciembre de 2021.- Pasa a Despacho de la señora juez, poniendo en conocimiento la respuesta emitida por la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto

Proceso: Trámite especial de aprehensión y entrega del bien
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Apoderado: Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO
anacristinavelez@velezasesores.com
Demandada: SANTIAGO MEDINA MARTINEZ
Radicación: 760014003001 **20200036300**

Teniendo en cuenta la Respuesta obtenida de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali V., en donde quedo registrado el trámite de aprehensión en el certificado de tradición del vehículo automotos de Placas **GDK921**, se ordenará agragarla al expediente y ponerla en conocimiento de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la respuesta allegada de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali V., en donde quedo registrado el trámite de aprehensión en el certificado de tradición del vehículo automotos de Placas **GDK921**, y **PONER** en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **203** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10 de diciembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c31657003792d6d9a7f0e86f471dfca0d115675a3a9b5ed50aaf63f1e94ade7**

Documento generado en 09/12/2021 01:37:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>